

aunque se axan por un **Insistente** los **Impedimentos**
 antecedentes, tiene tambien el otro Poderoso de no tener
 hueco para ser oix el Empleo de **Ac.** Esto es cierto, y cons-
 tante que por las Leyes del Reyno. y aun por la del Estableci-
 miento de las otras, y por otras disposiciones se prebiene que
 para usar, y exercer un oficio de Justicia, se ha de preceder
 do tres años de vacante, o hueco, se ha de ser de otro Igual
 pero en los oficiales Comestales, debe haber el hueco, de uno
 año de otros años, o para para de Oficial de Consejo, a ofi-
 cio de Justicia, a lo a bien, el conuenido de Josef Antonio
 ferrex, es verdadero, y legitimo, en virtud de su R. Cedula. y
 Posesion. Residuo **habe** y Capitulax, con que de ningun modo
 pudiera para a servir la Suerte de **Ac.** amenos que
 dos años antes ubiera cesado en la Posesion del uso, y exer-
 cicio de su oficio; Este reparo tan de ley no lo desfanere el
 que es expresado Titulo de Residuo con que se a requerido
 se diga por preeminencia de que pueda servir la bara el pro-
 pietario, y aun otro pueda servir sustit. de Residuo, porque
 esta facultad no excluye los **Impedimentos** que en las
 de las Leyes. y demas otras, porque se compone ni bien
 que quando se ha el Propietario de Tuer tohaga de
 residuo el **habe** pero esto se entiende quando en uno, ni en
 otro no concurren ninguno, o algunos **Impedimen-**
 tos legales, por que si concurre alguno y a no llega el
 caso de que todos, ni cada uno pueda servir su oficio.

